

En la ciudad de Castellón de la Plana, a 19 de agosto de 2020

REUNIDOS

De una parte D^a Lluïsa Monferrer Aguilera, Diputada Delegada del Servicio de Contratación y Compras de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en uso de las competencias que le han sido delegadas por la Presidencia según decreto 4104 de fecha 1 de octubre de 2019.

De otra parte D. Oscar Bou Bou con D.N.I. número 19001080K, en nombre y representación de GOVERTIS ADVISORI SERVICES, SL con C.I.F. núm B97637151, según escritura de apoderamiento autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D.Salvador Moratal Margarit, de fecha 15 de junio de 2012, núm. de protocolo 905.

Asiste D. Vicente Guillamon Fajardo Secretario Acctal. de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Ambos se reconocen con capacidad legal bastante para otorgar este documento y

EXPONEN

1º.- Que por Junta de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2020 se aprobó la contratación del servicio de adecuación de las EELL al ENS y a la normativa sobre Protección de Datos, número de Expediente 0228/2020, así como los pliegos de condiciones que han de regir en la misma, con un presupuesto estimado de 24.793,39 €, más 5.206,61 € en concepto de IVA, anunciándose en el Perfil de Contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2º.- Que según consta en el expediente y en el informe de fiscalización de la Intervención, existe consignación suficiente para la realización de este contrato en la aplicación presupuestaria número 92040-2272508.

3º.-Que por Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2020 se adjudicó el contrato a la empresa GOVERTIS ADVISORI SERVICES, SL, con CIF número B97637151 por el precio que a continuación se relaciona, según su oferta y con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares

Servicio de adecuación de las EELL al ENS y a la normativa sobre Protección de Datos 60 jornadas por el precio unitario de 268,59 € más I.V.A. que importa un total



anual de 16.115,40 € más I.V.A.

- 2 jornadas de difusión ante cambios normativos
- Número de personal extra que se aporta al equipo de trabajo 4 .

Que GOVERTIS ADVISORI SERVICES, SL ha prestado garantía definitiva por importe de 805,77 € depositada mediante Carta de Pago de fecha 16 de julio de 2020 número de carta de pago 27231.

ESTIPULAN

PRIMERO.- GOVERTIS ADVISORI SERVICES, SL se compromete a realizar el servicio de adecuación de las EELL al ENS y a la normativa sobre Protección de Datos, por el precio que a continuación se relaciona:

-Servicio de adecuación de las EELL al ENS y a la normativa sobre Protección de Datos importe unitario por jornada de 268,59 € más 56,40 € en concepto de I.V.A. siendo el total de jornadas 60.

- 2 jornadas de difusión ante cambios normativos
- Número de personal extra que se aporta al equipo de trabajo 4 .

El servicio deberá realizarse con sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen para esta contratación, aceptados por el contratista al efectuar su oferta, lo cual ratifica.

SEGUNDO.- El precio del contrato se hará efectivo contra factura a mes natural vencido, conformada por el Jefe del SEPAM y con el visto bueno del Diputado Delegado.

Tras mes vencido se realizarán los pagos por las jornadas realizadas hasta el momento. Se deberá incluir en las facturas el detalle de todas las jornadas realizadas, así como el coste de las penalizaciones correspondientes si las hubiera, teniendo en cuenta que las cantidades facturadas no podrán superar las cifras máximas previstas en las distintas anualidades de la contratación.

Facturación: La Diputación se halla adherida a FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE, siendo los códigos los siguientes:

OC: L02000012
OG: L02000012
UT: L02000012

Si la empresa contratista no tuviera obligación de presentar las facturas de forma electrónica, deberá hacerlo en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Castellón en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las



mercancías o la prestación del servicio.

Las facturas indicarán el número del “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 0228/2020”.

Las facturas irán dirigidas a:

Diputación Provincial de Castellón

NIF: P1200000F

Plaza de las Aulas, 7

12001 Castellón de la Plana

TERCERO.- La duración del contrato se establece en un año, computable desde el día 19 de agosto de 2020 con posibilidad de prórroga, por periodos máximos anuales, que habrá de ser expresamente acordada siendo obligatoria para el contratista, siempre que se realice un preaviso con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, por un máximo de otros 4 años

CUARTO.-No procede revisión de precios.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

No se establece plazo de garantía dada la naturaleza del contrato.

QUINTO.- Condiciones especiales de ejecución:

- Al menos el 50% del personal adscrito al equipo de trabajo aportado para el contrato, debe estar formado por mujeres.

- En el caso de que por parte del adjudicatario se deba facilitar documentación en papel al personal de las EELL, el papel será siempre reciclado o libre de cloro.

Estas condiciones especiales de ejecución serán acreditadas por el adjudicatario a requerimiento del responsable del contrato, durante la ejecución del mismo.

Responsable del contrato:

Si bien la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la unidad proponente del mismo, se designa como responsable del contrato al Jefe de Sección Informática Municipal, a quien le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación (art. 62 de la LCSP).

SEXTO.- Las penalizaciones se aplicarán de forma mensual y a nivel económico sobre



el coste de los servicios facturados, aplicando un porcentaje de descuento, cuya forma de cálculo se detalla en los siguientes subapartados.

No se tendrán en cuenta aquellas incidencias cuya responsabilidad no sea atribuible directamente al proveedor, tras la correspondiente justificación por parte de este y aceptación por parte del Responsable del Contrato.

La suma de los porcentajes de descuento de todas las penalizaciones, será la que determinará el descuento total a aplicar al mes en cuestión. Penalizaciones reiteradas en meses consecutivos podrán suponer la rescisión del contrato.

En el caso de que el proveedor en su oferta mejore los requerimientos mínimos de alguno de los niveles de servicio, será de cumplimiento exigible, y por lo tanto aplicables las penalizaciones correspondientes.

A continuación se enumeran los incumplimientos en la prestación del servicio con las correspondientes penalidades:

1. No comunicación a las EELL de las jornadas grupales o individuales programadas con la suficiente antelación. Esta penalidad supondrá un descuento en la facturación mensual del importe de la jornada en cuestión.
2. Falta de asistencia a las jornadas programadas sin la correspondiente comunicación con suficiente antelación o causa debidamente justificada y aceptada por el Responsable del Contrato. Esta penalidad supondrá un descuento en la facturación mensual del doble del importe de la jornada.
3. Sustitución del personal del equipo de trabajo sin previo aviso, ni causa debidamente justificada y aceptada por el Responsable del Contrato. Esta penalidad supondrá un descuento en la facturación mensual del doble del importe de la jornada en cuestión.
4. Incumplimiento de los servicios a prestar incluidos en los punto 3.1 y 3.2 del pliego técnico. Esta penalidad supondrá un descuento en la facturación mensual del importe de las jornadas en cuestión en las que no se hayan cumplido estos servicios.
5. No comunicar en plazo la documentación de los Anexos requerida en el punto 7 del pliego técnico, supondrá un descuento en la facturación mensual del importe de la/s jornada/s en cuestión.
6. No comunicar en plazo los boletines informativos mencionados en el punto 6 del pliego técnico, supondrá un descuento en la facturación mensual del importe de una jornada y en caso de reiteración podrá suponer la rescisión del contrato.
7. No cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Esta penalidad supondrá un descuento en la facturación mensual del importe equivalente a



una jornada.

8. No cumplimiento de la píldora informática mensual. Esta penalidad supondrá un descuento en la facturación mensual del importe de media jornada.
9. No cumplimiento de la elaboración de las Videoclases. Esta penalidad supondrá un descuento en la facturación mensual del importe de una jornada.
10. No cumplimiento de Jornadas de difusión ante cambios normativos. Esta penalidad supondrá un descuento en la facturación mensual del importe de una jornada por cada una que no se haya realizado.

Sobre el soporte a usuarios (CAU)

Prioridad ¹	Penalización
1	Por cada consulta en un trimestre que supere las 8 horas de tiempo de resolución, el porcentaje de descuento será de una jornada.
2	Por cada 3 consultas en el mismo trimestre que superan las 8 horas de tiempo de resolución, el porcentaje de descuento será de una jornada.
3	Por cada 3 consultas en el mismo trimestre que superan los 4 días de tiempo de resolución, el porcentaje de descuento será de media jornada.

SÉPTIMO.- Respecto de la subcontratación, serán de aplicación los artículo 215 y 216 de la LCSP.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71(art. 215.2 b)

OCTAVO.- Modificación del contrato. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo LCSP. En las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes, y la D.A. 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento de los artículos 191 y 207 de la misma.



Se podrá modificar hasta un 20% de la cuantía del contrato debido a causas imprevistas, como por ejemplo cambios en los marcos normativos relacionados con las materias objeto de esta contratación y que requieran un refuerzo extra a nivel de jornadas de asistencia a las EELL.

NOVENO.-La empresa contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para su ejecución.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 193.4 de la LCSP.

DÉCIMO.- Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los Arts. 211 y 313 LCSP y sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Arts. 213 y 313 del mismo.

UNDÉCIMO.-La información, datos o especificaciones facilitadas por la Diputación Provincial de Castellón a la empresa adjudicataria o al personal de su servicio, así como a las que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas, sobre confidencialidad y protección de datos.

Las partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DUODÉCIMO.- La empresa contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato de servicios las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación en el vigente contrato.

DECIMOTERCERO.- El contrato tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado

Y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

EL PRESIDENTE, por delegación
La Diputada Delegada del Servicio de
Contratación y Compras

LA EMPRESA CONTRATISTA
GOVERTIS ADVISORI SERVICES,
SL-



Lluïsa Monferrer Aguilera

Oscar Bou Bou

EL SECRETARIO ACCTAL

Vicente Guillamon Fajardo

